LA LEALTAD.

REVISTA SEMANAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

Precio de suscricion.—Una peseta al mes dentro y fuera de Lorca. Un trimestre 2 pesetas y media.—Semestre 4 pesetas.-Un año 10 idem. l'ago adelantado. -- Sircecton de la correspondencia: A D. Marcelino Navarro, calle del Colmenarico, número 15,

EL RIEGO DE SUTULLENA.

Ofrécese en estos momentos á nuestra consideración un asunto de importancia acerca del cual debemos dar nuestro parccer, atentos como estàmos à resolver to las las cuestiones de interés general que se ocasionen en los riegos de Lorca.

Hablaremos al hacerlo con entera franqueza y con entera lealtad sin ánimo de ofender á los propietarios de aguas del rio, por que respetamos to la propiedad, donde quieragque se encuentre, ni al sincicato de riegos, en cuya marcha justa y equitativa conflamos. Quédense para otros las defensas apasionadas de unas claves sobre otras; y las acusaciones contra la autoridad del Sindicato. Alentos solo al bien general, defenderemos hoy el interés de los regantes, por que à ellos corresponde en nuestro modo de ver, la justicia, en el conflicto producido con los riegos de Sutuliena.

El artículo 1.º del capitulo 4.º de las Ordenanzas de nuestros riegos concedia à la alquería de Sutullena, en union de las de Alcalá, Altritar, Serrata y Hornillo, la cuarta parte del total volúmen de las aguas claras perennes, fuera el que fuese.

Esta cuarta parte del voiumen del rio, habia de desviarse de su cánce en el partido llamado de la Mina, dejando correr por él las otras tres cuartas partes para su aplicacion á los demás heredamientos ó alquerías en la proporcion y con las condiciones que se establecen en los artículos sucesivos.

sus hermanas, à la vez que consti- te la ilegalidad y la injusticia que tuía una pre er ncia, establecía tam- con ellos se cometería. La demostrabien una limitacion en el disfrute de cion es por demás sencilla. las aguas claras del rio; y esta limitacion produjo como consecuencia natural, el que fuesen tambien limitados los medios materiales que habian de servir para su ejercicio.

Por esto el partido de la Mina, que nunca habia de dejar paso más que á la cuarta parte de las aguas claras del rio, acomodó sus dimensiones à la cantidad probable aproximada de esta cuarta parte, con la prevision de dejar algun pequeño hueco más para las eventualidades favorables.

Damos por supuesto que este Partidor, que segnn nuestro cálculo puede dar paso á una cantidad máxima de doscientos litros por segundo, no ha sido nunca insuficiente, es decir, que no ha mermado ni escatimado nunca á sus alquerías la parte del rio que les corresponde. Pero aunque no hubicse sido así, mientras el aumento de la cantidad de agua no producía aumento en el número de las hilas, y todó quedaba reducido al mejoramiento de su perfil, no existía perjuicio atendible para el regante que siempre recibia la hila que habia comprado.

Hoy ya la situación ha cambiado con la venta de las aguas del Pantano, y si esta venta cortinúa haciéndose en las mismas condiciones en que se hizo los pocos dias del mos de Octubre en que estas aguas se

for Michael Brook

Este derecho concedi lo à Sutulle- siderables los perjuicios que exporina, en union de las otras alquerías menten algunos regantes, é irritan-

El Pantano ha regulado el caudal perenne del rio, fijándolo sin aumentos ni disminuciones en cuatrocientos tres litros por segundo: dividido en cuarenta hilas, cuyo marco proporcional son diez litros y una pequeña fracción de otro, por segundo.

Por esta cuenta, el partido de la Mina separa del rio cien litros por segundo, ó lo que es igual diez hilas.

Hasta aquí no existe dificultad ninguna, por que las aguas perennes han de seguir distribuyéndose en la misma proporción y condiciones que establecen nuestras ordenanzas.

Pero despues de las hilas del rio se subastan las hilas del Pantano; y á ellas tienen un derecho igual todos los labradores regantes; no hay preferencias ningunas en favor de determinadas alquerías ó heredamientos; y ocurrirá siempre que la distribucion de estas aguas no guardará la misma proporcion que las del rio; es decir, que allí donde vá la cuarta parte de las aguas de este, podrá ir más ó podrá ir menos de la cuarta parte de las aguas del Pantano.

Por consiguiente, podrá suceder que los labradores que riegan por el Partidor de la Mina, despues de comprar lo que pudiéramos llamar sus diez hilas, comprasen otras quince, ú otras veinte de las aguas del Pantano: y en este caso resultaria, que subastaron, podrán llegar á ser con- habiendo comprado y pagado treinta